3. El precio de los valores a recibir en canje que para cada referencia hizo público el Banco de España, de forma previa a la celebración de las subastas, es de 9.859,0 y 9.440,0 por cada bono a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.256,0 por cada obligación a diez años.

4. Como resultado de las subastas reseñadas, el próximo día 16 de octubre de 1995 se emitirán bonos del Estado a tres y a cinco años de las emisiones de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100 y 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100, por un nominal de 25.728,02 y 3.776,01 millones de pesetas, respectivamente, no habiendo resultado aceptadas ofertas para las obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de septiembre de 1995 al 10,15 por 100. Como consecuencia de los redondeos, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 95.858 pesetas.

La distribución del importe nominal de los nuevos valores puestos en circulación, correspondientes a los valores antiguos aceptados en el canje, es la siguiente:

Valores antiguos a entregar por los peticionarios	Importes nominales correspondientes a los valores nuevos a emitir como consecuencia del canje		
	Emisión 15-6-1995 al 9,90 por 100	Emisión 15-9-1995 al 10,10 por 100	Emisión 15-9-1995 al 10,15 por 100
Em. 15-2-1991 al 13,45 por 100.	15.626,52		_
Em. 16-5-1991 al 11,90 por 100.	3.132,44	-	
Em. 15-2-1993 al 11,85 por 100.	6.969,06	3.776,01	-
		· .	l .

5. Numeración de los valores amortizados: La numeración asignada a los valores de Deuda anotada de las emisiones de 15 de febrero de 1991 de bonos del Estado al 13,45 por 100, de 16 de mayo de 1991 de bonos del Estado al 11,90 por 100 y de 15 de febrero de 1993 de bonos del Estado al 11,85 por 100 que han resultado amortizados en el canje, y que esta Dirección General hace pública de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 17 de enero de 1995, es, respectivamente, del 93.368.539 al 91.947.440, del 36.473.618 al 36.178.319 y del 73.996.124 al 72.986.125, ambos inclusive.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## 23003

ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la cesión total de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima» (C-363), a la entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima» (C-368).

La entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984; artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima», a la entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima».

Tercero.—Cancelar la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23004

ORDEN de 21 de septiembre de 1995 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de aprobación para operar en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje y vida de la entidad denominada «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España (E-118).

La entidad «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a su Delegación en España, que girará bajo la denominación de «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España, en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje y vida, números 1, 7, 8, 9, 13, 16 y 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la citada entidad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la entidad «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje y vida, con arreglo al axtículo 12 de la Ley 33/1984 y al artículo 8.º del Reglamento de 1 de agosto sobre Ordenación del Mercado del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23005

ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se cancela a la entidad denominada Montepio de Previsión Social Empleados de Cofares (MPS-3053) del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La entidad denominada Montepío de Previsión Social Empleados de Cofares fue inscrita por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29 de septiembre de 1975, con el número 3.053, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, creado al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

La referida entidad ha presentado ante esta Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en reunión celebrada el 23 de abril de 1995, en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que la entidad venía desarrollando, del acuerdo adoptado y documentación aportada por la misma y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado: